



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial –
Solicitante : CRISTINA MEDINA MATTA
Solicitado: CECILIA MATTA RICO
Radicación : 2022-00309
Sustanciación: : 0465

Se recibe de la Defensoría del Pueblo, nombramiento del Defensor público mediante la cual indica haber designado a la Doctora FRANCY VIVIANA GONZALEZ GARZON el cargo.

Por Secretaría se le remitió la notificación a la defensora GONZALEZ GARZON, quien dentro del término se pronunció sobre los pedimentos de adjudicación de apoyo; téngase para los fines legales pertinentes.

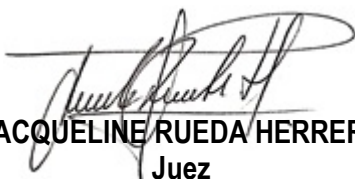
Se recibe por el correo institucional el resultado de la valoración de apoyo de la señora CECILIA MATTA RICO, de fecha 29 noviembre de 2022, por parte de la Gobernación de Cundinamarca, Comité de Discapacidad que obra en el archivo No. 32 del expediente digital, del cual se corre traslado a las partes por el termino legal de tres (3) días, para los fines legales.

Como en el auto admisorio de fecha del 05 septiembre del 2022, se ordenó la visita social por parte de la asistente social del juzgado, la cual no se ha podido realizar, por el alto volumen de trabajo del Despacho, por ello, se ordena oficiar al grupo psicosocial de LA COMISARÍA ÚNICA DE FAMILIA del municipio de Ricaurte - Cundinamarca, para que realice la visita social a la señora CECILIA MATTA RICO, residente en ese municipio y la familia con el fin de indicar los siguientes aspectos: la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyo tiene entre sus familiares, las necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer, los ajustes razonales que se deben tener en cuenta para la designación de los apoyos respectivos y la práctica de las diligencias judiciales, así como indicar las posibles personas que podrían ejercer el apoyo solicitado. La visita social se debe realizar en el término de 10 días. Oficiese.

Se Requiere a la parte interesada para colaborar con la gestión que debe realizar la entidad mencionada.

Una vez en firme la presente providencia, vuelva las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE


JACQUELINE RUEDA HERRERA
Juez